



**Asociación del Personal No Docente  
de la Universidad Nacional del Litoral**

Personería Gremial N° 659 – Res. 557/64 del MTySS  
Adherida a FATUN - CGT

Santa Fe, 13 de setiembre de 2020


La Comisión Directiva de APUL informa a todas las trabajadoras y trabajadores ante la actual situación epidemiológica que atraviesa nuestra provincia, y considerando el decreto provincial 954/20, el cual establece en su art. 1º e inciso f que: “art. 1º: A partir de las cero (0) hora del día 12 de setiembre de 2020 y por el término de catorce (14) días corridos, en el ámbito de las ciudades de Santa Fe y Santo Tomé del Departamento La Capital, quedan suspendidas las actividades oportunamente habilitadas durante la vigencia del "aislamiento, social, preventivo y obligatorio" y el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", según corresponda, que a continuación se detallan y en consecuencia no podrán realizarse las mismas.....f) Actividades administrativas de sindicatos, entidades gremiales empresarias, cajas y colegios profesionales, administración de entidades deportivas, y la actividad administrativa y académica de universidades nacionales y privadas con sedes en el territorio provincial.”. y tal como lo informara **El Comité de Emergencia de la Universidad Nacional del Litoral** quién tomó la decisión de limitar por 14 días las actividades presenciales en las dependencias de la UNL emplazadas en la ciudad de Santa Fe. La medida, que rige desde las 00 horas de este sábado 12 de septiembre, tiene como objetivos preservar la salud de la comunidad UNL y contribuir a la contención de la situación epidemiológica a través de la reducción de la movilidad en las localidades comprendidas en el Decreto N° 0954/20. ....Además, se anticipó que en el inicio de esta semana, en articulación con las autoridades provinciales, la UNL definirá el sistema de guardias y actividades esenciales y/o críticas que seguirán realizándose en forma presencial. en su comunicado digital de fecha 12 de setiembre de 2020”. **Lo cual debe estar contenido en un nuevo acuerdo paritario de nivel particular.**

Por lo tanto, expresamos que las trabajadoras y trabajadores, no deben presentarse a trabajar, excepto los que fueran convocados oportunamente con los respectivos nuevos permisos oficiales, para realizar solo tareas esenciales debidamente planificadas, que no puedan realizarse de manera remota, aclarando que quedan excluidas de dicha convocatoria las trabajadoras y trabajadores alcanzado por el DNU 207/20.

Por último, expresamos que esta nueva situación se debe ratificar en el marco de las Paritarias Particulares, tal como lo hemos establecido en el acuerdo de nivel particular alcanzado en junio del presente año.



Carlos Guillermo RUSSO  
Secretario General Adjunto APUL



Rubén Domingo NUÑEZ  
Secretario General APUL